



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 3 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019.-.....**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Mariano Suárez Colomo

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Fernández García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Arranz  
D. Francisco Javier Martínez Pérez  
D. Segundo Álvarez Sanz  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Concepción García Ortega  
D. Marcos Diez Peñas  
D. Rufino Cilleruelo Mínguez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casares Fuente  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso  
D. Alfredo Crespo del Olmo  
D. Lorenzo Olalla Valdés  
D<sup>a</sup> Noemí Hernández Hidalgo

En La Cistérniga, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D<sup>a</sup> Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

En primer lugar, por la Sra. Secretaria y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 28 de Febrero de 2019:

| Nº | NOMBRE   | FECHA      | LUGAR                  |
|----|----------|------------|------------------------|
| 9  | S.C.M.   | 09-02-2019 | Alicante               |
| 10 | E.D.M.   | 08-03-2019 | Madrid                 |
| 11 | A.T.N.   | 09-03-2019 | Málaga                 |
| 12 | M.J.A.G. | 10-03-2019 | Pontevedra             |
| 13 | M.C.A.C. | 25-03-2019 | Madrid                 |
| 14 | A.S.S.   | 01-04-2019 | Alicante               |
| 15 | M.S.B.C. | 16-01-2019 | Santa Cruz de Tenerife |
| 16 | N.S.     | 06-04-2019 | Castellón              |
| 17 | I.L.L.   | 20-04-2019 | Girona                 |

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 1 DE ABRIL DE 2019.-.....**

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 2, de fecha 1 de abril de 2019.

No manifestando ningún Concejales aclaración alguna, la Corporación, por



votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 1 de fecha 20 de abril de 2019.-.....

## **II- APROBACIÓN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación del proyecto para la construcción y mantenimiento del emisario de aguas residuales de La Cistérniga.-

Con fecha 5 de Marzo de 2019, se dictó providencia de Alcaldía, requiriendo al servicio técnico que informara sobre el proyecto del Emisario de Aguas residuales elaborado por la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) redactado por el Ingeniero De Caminos Canales Y Puertos D. Juan Alonso Villalobos Martín y el Ingeniero Civil D. Diego Moreno Pérez firmado el 31 de enero de 2019.

Examinada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento aprobó el Convenio de Cooperación para la construcción y mantenimiento del emisario de aguas residuales en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:** .....

**PRIMERO- APROBAR** el proyecto del Emisario de Aguas residuales elaborado por la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).-

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).-

## **III.- REQUERIR A LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN TRAVESÍA DE LA CISTÉRNIGA (TRAMO: ROTONDA 3 – C/ AZUELA).-**

Visto el expediente tramitado para proceder a la contratación de las obras “Urbanización de la Travesía de La Cistérniga (Tramo: Rotonda 3-C. Azuela)”, incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2018-2019 de la Diputación Provincial de Valladolid, de acuerdo con el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico D. Raúl Santos Olmos, en representación de Alpha Syltec Ingenieria, S.L., el que consta que el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de Diciembre de 2018, delegó en el Alcalde la competencia para el inicio y aprobación del expediente de contratación de la obra referenciada, habiéndose procedido mediante Resolución de Alcaldía nº 2018-2579 de fecha 21 de diciembre de 2018, a la aprobación del expediente y a la aprobación del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estando incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Proyecto técnico aprobado, procediéndose asimismo a autorizar el gasto que supone la adjudicación del contrato, quedando en suspenso su licitación hasta contar con la Delegación de la Diputación Provincial para la contratación de la obra.-

Vista la notificación del Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Valladolid nº 415 dictado el día 8 de Febrero de 2019, por el que se delega en este Ayuntamiento la contratación de la obra de "Urbanización de la Travesía de La Cistérniga (Tramo Rotonda 3-C. Azuela) en La Cistérniga, incluida en el Plan Diputación-Ayuntamientos 2018-2019, se procedió a convocar la licitación de la contratación de las obras, publicando anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de Febrero de 2019, así como documentación integrante del expediente de contratación, concediendo un plazo de 26 días para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo el día 18 de Marzo de 2019.-

Visto que se han presentado 9 ofertas, conforme consta en el listado de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

Vistas las actas emitidas por la Mesa de Contratación, en particular la emitida con fecha 17 de Abril de 2019, en la que, excluidas las ofertas presentadas ARCOR, SLU y D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L., por no presentar la suficiente justificación de las bajas temerarias, se procede a la valoración de las siete ofertas admitidas, y tras el examen de la documentación aportada y la valoración de las ofertas, a la vista del informe técnico de valoración conforme a los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas, clasifica las ofertas admitidas con el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de valoración, proponiendo la adjudicación a favor de la empresa TOYRSA, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido:

| EMPRESA  | TOTAL PUNTOS | ORDEN |
|--|--------------|-------|
| TOYR, S.A.                                     | 98,00        | 1º    |
| ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, S.L.                  | 84,27        | 2º    |
| HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.               | 75,92        | 3º    |
| PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.                 | 73,79        | 4º    |
| GEOXA - ACTIVA                                 | 55,20        | 5º    |
| CEVIAM EPC, S.L.                               | 48,18        | 6º    |
| HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U. | 24,59        | 7º    |

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:** .....

**PRIMERO.- CLASIFICAR** las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 17 de Abril de 2019, con el siguiente orden decreciente:

| EMPRESA    | TOTAL PUNTOS | ORDEN |
|------------|--------------|-------|
| TOYR, S.A. | 98,00        | 1º    |



|  |       |    |
|--|-------|----|
| ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, S.L.                  | 84,27 | 2º |
| HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.               | 75,92 | 3º |
| PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.                 | 73,79 | 4º |
| GEOXA - ACTIVA                                 | 55,20 | 5º |
| CEVIAM EPC, S.L.                               | 48,18 | 6º |
| HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U. | 24,59 | 7º |

**SEGUNDO. NOTIFICAR Y REQUERIR** a TOYR, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP 9/2017, conforme a lo establecido en el apartado 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resguardo de la constitución de la garantía definitiva procedente (correspondiente al 5% del importe ofertado, excluido el IVA).-

**TERCERO. REALIZADOS** los trámites anteriores, emítase informe al respecto, para que el órgano de contratación resuelva conforme a lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

#### **IV.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia de La Cistérniga.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 15 de abril de 2019.

Tras las intervenciones de los distintos grupo políticos se decide que en el artículo 4.1 se sustituya:

- “Representantes de los grupos políticos de la oposición en calidad de invitados.”

Por lo siguiente:

- “Dos representantes de los grupos políticos de los grupos políticos de la oposición.”

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de acuerdo. ....

**PRIMERO.- APROBAR inicialmente** el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia de La Cistérniga con la modificación señalada, el cual consta de 7 páginas con las siguientes secciones: un preámbulo, un marco legislativo y tres capítulos, y cuyo texto es el siguiente:

#### **“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CISTÉRNIGA**

##### **I. Preámbulo**

La concepción social sobre la infancia y adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado



desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los mismos.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de La Cistérniga, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y adolescencia en el consejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

La participación de los niños/ as y adolescentes está basada en la Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia y adolescencia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños, las niñas y adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

## **II. Marco legislativo.**

La Convención de los Derechos de la Infancia del 20 de noviembre de 1989.

Se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia y adolescencia, en la que destaca la consideración de los niños y adolescentes como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior de la infancia y adolescencia y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen. Específicamente en sus artículos 12 y 13 que dicen:

“Los estados partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente, en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño...”

“El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.”



La Carta Europea de los derechos del Niño, DOCE nº C 241, de 21 de Septiembre de 1992.

La Constitución Española, específicamente en su artículo 39.4 que establece: “Los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de Julio y por la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (especialmente en los delitos cuyas víctimas son menores de edad)

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, que enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población .Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

Ley 14/2002, de 25 julio 2002. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 10 apartados 3 y 4 modificados por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia y adolescencia, que aun dependiendo de distintas administraciones, confluyen en el ámbito municipal.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Definición**

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de La Cistérniga es un órgano de participación donde se abordarán los asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

### **Artículo 2. Fundamentación**

La creación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las



actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actuaciones.

### Artículo 3. Naturaleza jurídica y finalidad

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de La Cistérniga se configura como un órgano colegiado de participación ciudadana y coordinación con la Corporación Local del Ayuntamiento de La Cistérniga que se ocupa e incide en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que residen en el municipio. Asimismo tiene como finalidad la información y participación de los niños, las niñas y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades así como a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Familia e Infancia.

## CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

### Artículo 4. Composición

4.1. El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

El/la Presidente/a.: Alcalde o persona en quien delegue.

El/la Secretario/a.,

y como vocales:

- Un grupo de niños /as representantes del consejo, designados de la siguiente manera: Tres por cada centro educativo.
- Dos representantes municipales a seleccionar de las áreas de servicios sociales, juventud, participación ciudadana, cultura, o deportes, como asesores, con voz pero sin voto.
- Dos representantes de los grupos políticos de la oposición.
- Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Cistérniga, que rotará cada dos años entre los centros educativos de la localidad. El primer representante se designará por sorteo entre los centros educativos.
- Tres adolescentes de entre 12 y 18 años elegidos por los menores de 18 años empadronados en La Cistérniga, y un menor de 12 años empadronado en La Cistérniga y escolarizado en un centro educativo fuera de la localidad.

Se solicitará de UNICEF y de SAVE THE CHILDREN el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano.

### 4.2. Elección de los niños/ as y adolescentes

Los niños/ as y adolescentes representarán a los menores de 18 años del municipio. Su elección será democrática, entre la propia infancia y adolescencia, a través de:

- Niños/ as: Cada centro educativo deberá elegir democráticamente tres representantes del centro, elegidos según sistema designado por el centro educativo.
- Adolescentes: los adolescentes de entre 12 y 18 años podrán presentar su candidatura a través del Ayuntamiento, y serán elegidos según un sistema designado por el Ayuntamiento de La Cistérniga.



En las sesiones de trabajo previas a cada consejo los niños y niñas decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al secretario/a del Consejo con antelación el nombre de titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, deberá presentar conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

#### 4.3. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

#### Artículo 5. La Presidencia

5.1. La Presidencia del Consejo Local corresponderá al Alcalde-Presidente, que podrá delegar para el ejercicio del cargo en el concejal que considere conveniente.

5.2. Serán funciones del/la Presidente/a:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar la propuesta del orden del día.
- d) Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

#### Artículo 6. La Secretaría

6.1. El titular de la Secretaría del Consejo corresponderá al Concejal Delegado del área de Educación.

6.2. El titular de la Secretaría es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales con el Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

6.3. El titular de la Secretaría podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por otro Vocal o por quién designe la Presidencia del Consejo.

6.4. Serán funciones del/la Secretario/a:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones y convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas, sugerencias y documentos que tengan entrada en la Secretaría para su tratamiento en el consejo.





- f) Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo

## Artículo 7: Los Vocales:

### 7.1. Funciones:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

### 7.2. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito dirigido al Presidente/a.
- d) Por dos ausencias no justificadas.
- e) Los/as niños/as y adolescentes causarán baja:
  - Al cumplir los 18 años.
  - Por propia voluntad.
  - Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

7.3. Todos los vocales serán designados y cesados a propuesta de sus respectivas Entidades, correspondiendo al Consejo su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

7.4. La duración del cargo de vocal será de dos años, excepto por las causas si se dieran del apartado 7.2.

## Artículo 8. Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia dentro del ámbito local del municipio de La Cistérniga, las siguientes:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los asuntos específicos de la infancia y adolescencia.



- b) Proponer a la administración municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en La Cistérniga.
- c) Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
- d) Ofrecer a la infancia y adolescencia un cauce de participación institucional.
- e) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- f) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.
- g) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y adolescencia.

### **CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO**

#### Artículo 9. Del Pleno

9.1. El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del Presidente.

9.2. El Pleno del Consejo se reunirá cada seis meses.

9.3. Las sesiones del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

9.4. Las sesiones tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo excepciones.

9.5. Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los niños, niñas y adolescentes que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

9.6. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o persona en quién deleguen.

9.7. Corresponde a la presidencia la dirección y moderación de los debates intentando la búsqueda del máximo consenso. Sin embargo, en caso de desacuerdo, el presidente o la presidenta pueden someter los asuntos a votación. En caso de votación, los informes y las recomendaciones del Consejo se deben tomar por mayoría simple de los asistentes.

Las votaciones ordinarias se deben hacer a mano alzada, salvo que la mitad de los asistentes solicite una votación nominal y/o secreta. Los votos son personales e intransferibles.

De la sesión, el secretario o secretaria ha de extender acta, la cual debe recoger de forma sucinta las opiniones emitidas, el resultado del debate y el de las votaciones.

Asimismo, debe recoger íntegramente los informes y las recomendaciones no vinculantes emitidos por el consejo.

Las actas de las sesiones de Consejo se deben enviar a los miembros del Consejo, en un plazo de 30, días desde la fecha de celebración del plenario. Se debe publicar el orden del día y un resumen de las actas de las sesiones en la web municipal y en los medios de comunicación municipales, con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos y darlos a conocer al resto de la ciudadanía.

9.8. Se podrán crear grupos de trabajo cuando así lo decidan la mayoría de los componentes del Consejo.”



**SEGUNDO.- EXPONER** al público el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.-

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial del Reglamento, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo.-

## **V.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LA CISTÉRNIGA E INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación definitiva del estudio de viabilidad del centro residencial para personas mayores y centro de día de La Cistérniga, así como el inicio del expediente de contratación.-

Vista la necesidad y conveniencia en este municipio de realizar la concesión del servicio público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga, que conlleva la finalización de las obras y posterior explotación de la misma, para ello se hace preciso realizar las actuaciones previas correspondientes para posteriormente contratar la concesión del servicio, conforme a lo establecido en el art. 285 de la LCSP 9/2017.-

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 22 de febrero de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.-

Visto que con fecha 14 de Febrero de 2019, la interventora ha emitido informe en el que manifiesta que el Interventor Municipal no tendría por qué elaborar ni suscribir el citado estudio Económico Financiero, por lo que en el expediente no consta informe sobre el estudio de viabilidad.-

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2019 acordó **APROBAR inicialmente** el estudio de viabilidad económico-financiera así como el informe del proyecto de obra para finalización del Centro Residencial para Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga, redactado por el Arquitecto D. Luis María García Albina y el Arquitecto Técnico D. José Olmos Rico, sobre la concesión de servicios que se pretende realizar, y someter a exposición pública los documentos aprobados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.- Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Visto que se publicó anuncio en el BOP de Valladolid nº 48 de fecha 11 de Marzo de 2019 y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como el certificado



emitido con fecha 16 de Abril de 2019, obrante en el expediente, en el que consta que durante el plazo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:** .....

**PRIMERO. APROBAR** definitivamente el estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente a la concesión del servicio público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga.-

**SEGUNDO.- INICIAR** el procedimiento para la contratación de concesión del servicio público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga.-

**TERCERO.- ENCARGAR** la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de concesión del Servicio Público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.-

#### **VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2018.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, en el que consta Decreto de Alcaldía nº 2019-0412 de 28 de febrero e Informe de Intervención.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

#### **VII.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS DE 2018 Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-

#### **VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES A FECHA 31/12/2018.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por Intervención con fecha 17 de Abril de 2019 relativo al seguimiento de las inversiones financieramente sostenibles a fecha 31 de diciembre de 2018.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.-



**IX.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 21 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DE 2019.-**

Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 21 de Febrero al 15 de Abril de 2019, ambos inclusive, numerados correlativamente del 371 al 936, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.-

La Corporación se da por enterada.-

**X.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se presentan mociones, ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veinte horas y cincuenta minutos.-.....

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**